



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 328

(16 DE AGOSTO DE 2022)

“Por la cual se reasumen las funciones en materia de suscripción de convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, las cuales fueron delegadas mediante el artículo 2 de la Resolución 202 del 27 de mayo de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 1° del Decreto 2177 de 2006 y las que le confiere el Decreto 4175 de 2011 y el Decreto 062 de 2011 (que lo modifica), en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los Decretos 1661 de 1991, 1336 de 2003, 199 de 2014, 1068 de 2015, 1083 de 2015 y 1893 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que: "(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley..." (...) "12. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo."

Que conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 489 de 1998, Y Sentencia C-727/00, la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir las competencias.

“Por la cual se reasumen las funciones en materia de suscripción de convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, las cuales fueron delegadas mediante el artículo 2 de la Resolución 202 del 27 de mayo de 2022”

Que el Decreto Ley 4175 de 2011 estableció en el artículo 9 que “Corresponde a la Dirección General desarrollar las siguientes funciones: / 10. Celebrar contratos y convenios, y promover y ejecutar programas de cooperación técnica nacional e internacional en materia metroológica que se requieran para el desarrollo de sus funciones con gobiernos, instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras, en coordinación con las autoridades competentes en la materia.

Que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 202 (27 DE MAYO DE 2022) se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Instituto Nacional de Metrología INM, en virtud al artículo 9 de la Ley 489 de 1998 que señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley “(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Metrología en ejercicio de la facultad otorgada a través del inciso 2 del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, reasumirá las funciones delegadas en el artículo 2º y parcialmente lo establecido en el numeral 2º del artículo 3º de la Resolución 202 del 27 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el director General del Instituto Nacional de Metrología

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Reasumir las funciones en materia de suscripción de convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, las cuales fueron delegadas mediante el artículo 2 de la Resolución 202 del 27 de mayo de 2022.

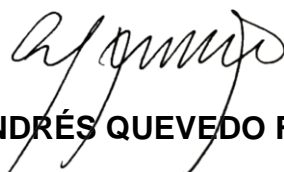
ARTÍCULO SEGUNDO- Reasumir la suscripción de las actas de terminación, liquidación bilateral de común acuerdo y unilateral de los convenios, así como las actas de cierre de dichos documentos con independencia a la fuente de financiación.

ARTÍCULO TERCERO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 días del mes de agosto de 2022.

EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA



CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ